

**A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN \_\_\_\_\_ DEL**  
**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_,  
ante la Dirección Provincial de Prestaciones de \_\_\_\_\_ comparezco y, como  
mejor en Derecho proceda, **DIGO:**

Que me ha sido notificada Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de esta  
Dirección Provincial, por la que se dispone aprobar prestación por desempleo contributiva  
a favor del beneficiario.

Que, por medio del presente escrito, interpongo contra la misma

**RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA,**

Con fundamento en las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Que le ha sido notificada Resolución el \_\_\_\_\_ de la  
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve reconocer el  
derecho a la prestación contributiva por desempleo, en cuantía diaria de \_\_\_\_\_€.

Que en dicha Resolución no se recogen las obligaciones familiares del  
beneficiario, el cual tiene bajo su cargo económico \_\_\_\_ hijos de \_\_\_\_\_ años de  
edad. Por tanto se reconoce una cuantía incorrecta en la prestación que debe verse  
aumentada por cada hijo a cargo del beneficiario.

Se adjunta a la presente Reclamación Previa copia del Libro de Familia para  
acreditar lo manifestado.

**SEGUNDA.-** Que no estando conforme con dicha propuesta, y de acuerdo con lo  
dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, en adelante, LRJS, dentro

del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación y en forma, interpuso contra la misma, Reclamación Administrativa Previa.

**TERCERA.-** Que el artículo 270, apartado 3º de la Ley General de la Seguridad Social establece que *“3. La cuantía máxima de la prestación por desempleo será del 175 por ciento del indicador público de rentas de efectos múltiples, salvo cuando el trabajador tenga uno o más hijos a su cargo, en cuyo caso la cuantía será, respectivamente, del 200 por ciento o del 225 por ciento de dicho indicador.*

*La cuantía mínima de la prestación por desempleo será del 107 por ciento o del 80 por ciento del indicador público en rentas de efectos múltiples, según que el trabajador tenga o no, respectivamente, hijos a su cargo.”*

Por su parte, el artículo 4 del RD 625/1985 en su apartado tercero viene a determinar que: *“3. A efectos de calcular las cuantías máxima y mínima de la prestación por desempleo de nivel contributivo, se entenderá que se tienen hijos a cargo, cuando éstos sean menores de veintiséis años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al treinta y tres por ciento, carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y convivan con el beneficiario.*

*La carencia de rentas se presumirá en el caso de no realización de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena cuya retribución sea igual o superior a la cuantía indicada en el párrafo anterior, sin perjuicio de que en dichos supuestos la entidad gestora pueda solicitar la acreditación de inexistencia de otras fuentes de ingresos.*

*No será necesaria la convivencia cuando el beneficiario declare que tiene obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial o que sostiene económicamente al hijo, y cuando lo requiera la entidad gestora el beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda.*

*Durante la percepción de la prestación por desempleo, la cuantía máxima o mínima de la misma se adaptará al incremento o disminución de los hijos a cargo.”*

**CUARTA.-** Al amparo de la normativa de aplicación y de lo dispuesto en la disposición adicional 119 de la L6/2018, la cuantía a percibir por desempleo contributivo es de: 1254,96€ en el caso de tener un hijo a cargo/ 1411,83€ en caso de

**tener dos o más hijos a cargo. debiéndose reconocer al beneficiario dicho importe y proceder a regularizar la cuantía de la prestación concedida.**

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO** que, por presentado este escrito en unión de la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo, tenga por interpuesta RECLAMACION PREVIA contra Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de esta Dirección Provincial, y dicte nueva resolución estimatoria por la que, anulando y dejando sin efecto la impugnada, se dicte nueva solicitud revisando la cuantía concedida al beneficiario y teniendo en cuenta los hijos a cargo acreditados por el mismo proceda al abono de los atrasos sobre la prestación percibida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de mayo de 2020.